

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

IMPLEMENTACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE PECES MARINOS EN EL APÉNDICE II –
CONSIDERACIONES IMPORTANTES CUANDO SE IMPLEMENTAN DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO
PERJUDICIALES

Este documento ha sido presentado por la Secretaría en nombre de la UCN, en relación con los puntos 78: *Intercambio de justificaciones de base científica formuladas por escrito e información científica para los dictámenes de extracción no perjudicial formulados para especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, y 88 de la agenda: *Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II*.

En este documento se resumen las recomendaciones claves para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENPs) para peces marinos¹ incluidos en el Apéndice II² de la CITES. Se destaca la importancia, cuando sea posible de: (i) formular DENPs antes de remover ejemplares de la naturaleza; (ii) formular DENPs a una escala geográfica adecuada; (iii) considerar todos los tipos de extracción silvestre y todas las fuentes de mortalidad, a través de todos los estados de vida; (iv) asegurar un manejo pesquero y comercial efectivo (es decir, acorde a la presión pesquera, que se cumpla y/o se fiscalice); (v) considerar los costos/beneficios de los cupos de exportación; y (vi) monitorear las poblaciones y exportaciones como parte de la gestión adaptable. Por lo tanto, este documento resume fuentes de información claves y sugiere cinco pasos que podrían ser considerados para mejorar los DENPs para peces marinos. Estos incluyen; la actualización del material de DENP en el Colegio Virtual de la CITES, compartir información sobre los DENPs entre las partes, solicitar a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) coordinar el asesoramiento científico y técnico apoyando un segundo taller de DENPs, y la preparación de un documento de discusión de este taller.

Este documento está destinado a ayudar a las Partes a comprender el contexto, desafíos y recursos para formular DENPs para peces marinos incluidos en el Apéndice II de la CITES. Dicha comprensión ayudará a abordar las preocupaciones de las Partes acerca de la disponibilidad de datos, los desafíos en la implementación del listado existente de peces marinos, y las preocupaciones acerca de cómo crear DENPs para peces marinos (Vincent *et al.* 2014³). Esto debería a su vez, ayudar a las Partes a entender mejor los aspectos de la implementación de las propuestas de inclusión de peces marinos en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Este documento se basa principalmente en el informe del Grupo de Trabajo de Peces del Taller Internacional de Dictámenes de Extracción No Perjudicial de la CITES⁴ (Cancún, México, 2008) y en la guía de DENP para el pez napoleón (*Cheilinus undulatus*, Sadovy *et al.* 2007⁵), tiburones (Mundy-Taylor *et al.* 2014⁶) y caballitos de mar (*Hippocampus spp.*, Foster & Vincent 2016⁷). Por supuesto, son las Partes de la CITES las que tienen que decidir cómo formular un DENP.

Regulación del comercio de las especies del Apéndice II – Artículo IV

La exportación de cualquier especie incluida en el Apéndice II de la CITES requiere un permiso de la Autoridad Administrativa Nacional Designada de la CITES (Artículo IV⁸, párrafo 2). **La convención aclara que un permiso de exportación debería ser garantizado únicamente cuando se cumplan ciertas condiciones:** dos condiciones para especímenes muertos (Artículo IV, párrafos 2 (a) y (b) de la Convención), y tres condiciones para especímenes vivos (Artículo IV, párrafos 2 (a), (b) y (c) de la Convención). **Este Documento Informativo responde a la primera de estas condiciones:**

Artículo IV, párrafo 2 (a) – que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa **exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie** (en la naturaleza); *De manera informal, esto significa que la exportación no debe perjudicar a las poblaciones silvestres de las especies.*

La introducción procedente del mar (IPM) de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de

¹Esto hace referencia a los peces que viven parte de su vida o toda su vida en el ambiente marino.

²El comercio en el Apéndice I incluye aquellas especies para las que los fines principalmente comerciales no están permitidos, por lo que los DENPs no son relevantes; no hay ningún requisito de DENP para las especies del Apéndice III.

³Vincent *et al.* 2014. *Fish and Fisheries*. 15: 563–592. DOI: 10.1111/faf.12035.

⁴http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/Links-Documentos/WG-CS/WG8-Fishes/WG8-FR.pdf.

⁵Sadovy *et al.* 2007. *FAO Fisheries Circular*. No. 1023. Rome, FAO. 71 pp. <http://www.fao.org/docrep/012/a1237e/a1237e00.htm>.

⁶Mundy-Taylor *et al.* 2014. *Report prepared for the Germany Federal Agency for Nature Conservation (Bundesamt für Naturschutz, BfN)*. Version 2.0. 142 pp. <https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/shark/docs/Shark%20NDF%20guidance%20incl%20Annexes%20Spanish.pdf>

⁷Foster & Vincent 2016. *Project Seahorse, Institute for the Oceans and Fisheries (antes Fisheries Centre), The University of British Columbia*. Version 4.0. 72 pp. www.projectseahorse.org/ndfs

⁸<https://cites.org/esp/disc/text.php#IV>

introducción (ver Artículo IV, párrafo 6 y Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16)). **Únicamente se concederá un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:** (Artículo IV, párrafos 6 (a) y (b) de la Convención). **Este Documento Informativo responde a la siguiente restricción:**

Artículo IV, párrafo 6(a) – que una Autoridad Científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie⁹; *de manera informal, esto significa que la introducción no debe perjudicar a las poblaciones silvestres de la especie.*

Un dictamen de extracción no perjudicial (**DENP**) es la “**determinación**” de la **Autoridad Científica que informa que la exportación no será perjudicial para la sobrevivencia de la especie**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo IV, párrafo 2(a) y 6(a), y debería ser el resultado de una evaluación basada en la ciencia (Res. Conf. 16.7¹⁰).

Los DENPs pueden tomar muchas formas, pero para ser robustos idealmente deben basarse en la comprensión de cinco cosas: (i) la distribución geográfica de las especies incluidas a través de su historia de vida; (ii) las presiones que las especies experimentan a través de su distribución; (iii) la estructura poblacional de las especies (sub-poblaciones/stocks); (iv) las gestiones de manejo implementadas para responder a las presiones que las especies experimentan, a través del espacio y del tiempo; y (v) si el manejo es efectivo en reducir la presión y asegura la sustentabilidad de las poblaciones silvestres. Este último es particularmente importante. La evaluación de la efectividad requiere un buen diseño de monitoreo y análisis para generar gestión adaptable, con lo cual se mejora el manejo (Ej. ajuste de cupos, expansión de la cobertura de áreas marinas protegidas (AMPs)), aprendiendo de los resultados del mismo.

Además de sus contribuciones al Artículo IV, párrafo 2, este Documento Informativo responde a la condición del Artículo IV, párrafo 3 - que las **Autoridades Científicas Nacionales Designadas deben monitorear tanto los permisos de exportación, como las exportaciones actuales**, y asesorar a la Autoridad Administrativa si es necesario tomar medidas para limitar las exportaciones, para mantener las especies en toda su área de distribución en un nivel consistente con su rol en el ecosistema, y muy por encima del nivel en el que dicha especie puede llegar a ser susceptible de inclusión en el Apéndice I.

i. Los DENPs se formulan antes que los animales sean removidos del medio silvestre

Para apoyar la conservación de las especies, los DENPs se realizan antes de que los animales hayan sido removidos del medio silvestre (es decir, antes de la captura y/o desembarque). Esto ayudaría a asegurar que las exportaciones no dañen a las poblaciones silvestres, debido a que las Partes pueden recurrir a medidas de manejo que afecten la extracción, tales como: capturas límites o áreas protegidas. Tales medidas pueden ser desplegadas de manera precautoria para ayudar a reducir los riesgos para las especies. Incluso, los vacíos en el manejo son abordados y la calidad de la información es mejorada (a menudo en un proceso iterativo llamado gestión adaptable). Establecer DENPs antes de remover el animal del medio silvestre puede ser particularmente importante en contextos donde las especies incluidas en la lista de la CITES son capturadas incidentalmente (Ej. pesquerías no selectivas que capturan caballitos de mar, pesquerías de tiburones).

ii. Los DENPs necesitan ser formulados a una escala geográfica adecuada

Cuando se conoce la estructura de la sub-población/stock, una evaluación de un DENP a ese nivel es más robusta¹¹. Para muchas especies incluidas en los Apéndices de la CITES, una **sub-población** – Un grupo de la población separado, geográficamente, o de otro modo, que tiene limitado intercambio con otros grupos de la población¹² – es la unidad apropiada para el manejo de la conservación. En pesquerías, sin embargo, el foco comúnmente es sobre el **stock**. Un stock representa la sub-población de una determinada especie de peces, a menudo ocupando un rango geográfico bien definido. Es considerado como una entidad con fines de manejo y evaluación. Su dinámica poblacional está definida por parámetros intrínsecos,

⁹Aclaración sobre la introducción procedente del mar y qué autoridades deberían publicar los dictámenes requeridos que pueden ser encontrados en la Resolución Conf.14.6 (Rev. CoP16).

¹⁰<https://cites.org/esp/res/16/16-07.php>

¹¹Nótese que la CITES define **población** como el número total de individuos de una especie¹².

¹²<https://cites.org/esp/resources/terms/glossary.php>

con factores extrínsecos que son considerados insignificantes¹³. Aquí utilizamos ambos conceptos, **sub-población y stock** para vincular el enfoque de la CITES y las pesquerías.

Algunos DENPs necesitan ir más allá de los límites nacionales. Al establecer DENPs para especies o sub-poblaciones/stocks que ocurren dentro de las aguas de más de un Estado y/o en alta mar (stocks compartidos), la **CITES alienta el desarrollo de un DENP y su publicación a nivel regional** (ver AC28 Com. 9 (Rev. por Sec.)¹⁴; Mundy-Taylor *et al.* 2014⁶). Tal enfoque debería ayudar a asegurar una evaluación integrada, biológicamente significativa de toda la sub-población/stock y de todas las fuentes de remoción y mortalidad. La generación de un DENP regional puede también impulsar y ayudar a facilitar la cooperación entre las Partes¹⁵.

Las Partes de la CITES que son también Partes de relevantes Organizaciones Regionales de Pesca (ORP), incluyendo Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs), deberían considerar trabajar con los Comités Científicos de los ORPs correspondientes en la promulgación de los DENPs de la CITES. Esto es particularmente el caso, donde las especies incluidas en la CITES son capturadas en ORPs o son manejadas por OROPs (ya sea como captura dirigida o captura incidental), incluyendo, pero no exclusivamente, cuando el ORP haya adoptado medidas de conservación y manejo para la especie en cuestión.

iii. Los DENPs necesitan considerar todas las fuentes de pérdida de individuos silvestres

La evaluaciones de DENPs deberían considerar todas las fuentes de pérdida de individuos silvestres para una especie o sub-población/stock – y no sólo la resultante de, o destinada a, comercio internacional¹⁶. Incluso volúmenes de exportación conservadores podrían representar un problema – y potencialmente necesitar restricciones – si una especie o sub-población/stock estuviera amenazada de otra forma. Por ejemplo, incluso pequeñas exportaciones pueden ser no sustentables si las especies también están experimentando un comercio nacional o ilegal sustancial, y/o si sufrieron daños severos de hábitat o degradación de éste, entre otras cosas.

Las siguientes son fuentes de pérdida de individuos silvestres que deberían ser incorporadas como información, tomando en cuenta pérdidas **históricas y actuales** tanto en **aguas nacionales como internacionales** (es decir, pérdidas a través de especies o sub-poblaciones/stocks), y que suceden en **todas las etapas de la historia de vida de una especie** (y no sólo en el estado en que está siendo importada/introducida desde el mar):

- **Mortalidad natural** – causada por depredación, enfermedades o envejecimiento.
- **Pesca (*legal e ilegal*)** – causada por captura objetivo, secundaria y/o incidental – si la especie ha sido capturada viva o muerta, descartada o desembarcada (incluyendo la captura de artes de pesca fantasmas).
- **Mortalidad relacionada al hábitat** – causada por pérdida o degradación de hábitat, incluyendo aquella inducida por las actividades de pesca (Ej. artes de pesca dañinos o destructivos), contaminación, cambio climático, desarrollo costero, barreras de migración, especies invasivas, etc.
- **Cultivo** – captura de individuos silvestres para acuicultura (producción de código de origen¹⁷ F, C), cría en granjas (producción de código de origen R), operaciones de engorda (código de origen W), y/o así como para programas de repoblamiento.

iv. Formulaciones positivas de DENPs garantizan un manejo eficiente

Para las especies marinas incluidas en el Apéndice II de la CITES, un buen manejo es habitualmente un precursor necesario para conceder un permiso de exportación o un certificado de la introducción procedente del mar. Sin un manejo eficiente, por lo general es muy difícil estar seguro de que la

¹³Mundy-Taylor *et al* 2014⁶

¹⁴<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/28/Com/S-AC28-Com-09-Rev.%20by%20Sec.pdf>

¹⁵Sería un beneficio adicional para las 126 Partes de la CITES que también son miembros de la CMS, la que ha incluido muchas especies de tiburones y rayas, y que requiere la cooperación de sus miembros.

¹⁶Res. Conf. 16.7 párrafo (a)(ix)(E); <https://cites.org/esp/res/16/16-07.php>

¹⁷<https://www.cites.org/esp/res/12/12-03R16.php>

exportación o la introducción procedente del mar no dañara a las poblaciones silvestres, como exige el Artículo IV, párrafos 2(a) y 6(a). El corolario es que un buen manejo puede permitir que las especies silvestres o sub-poblaciones/stocks persistan y prosperen incluso bajo una explotación considerable y otras presiones.

Muchas opciones de manejo pueden ser implementadas para regular la explotación de una especie o sub-población/stock, en apoyo a la sustentabilidad de las poblaciones silvestres y a la sustentabilidad del comercio. Las opciones de manejo deberían ser evaluadas primero, para ver si son **apropiadas** para mitigar las presiones sobre las especies. No todas las opciones son apropiadas para todas las situaciones. Por ejemplo, los cupos de exportación, es poco probable que reduzcan la mortalidad de las especies capturadas incidentalmente. Es también vital, que el manejo sea **aplicado** - el manejo que no genera cumplimiento o que no se hace cumplir, es de poco o ningún valor. Por último, el manejo debe ser **efectivo** para mitigar los riesgos identificados.

Una simple implementación apropiada del manejo no es suficiente. Las medidas vitales son la tendencia en número de la población y los parámetros demográficos (Ej. tamaño, estructura, proporción sexual), que se determinan mediante el monitoreo (véase más adelante). Si la población está disminuyendo o se observan otros indicadores de impactos adversos, entonces, el manejo necesita ser ajustado. O bien, no es el manejo correcto o suficiente para las presiones que enfrenta la población, (Ej. es necesario reducir el cupo, aumentar la cobertura del AMP), no tiene una implementación lo suficientemente adecuada (Ej. Fiscalización inadecuada), o no está dirigido a las presiones correctas.

Medidas de manejo útiles para las pesquerías (que afectan la continuidad del comercio) pueden ser especie-específicas o genéricas. **Medidas de manejo especie-específicas** podrían incluir un cupo específico y adaptado o un límite de tamaño mínimo. **Medidas de manejo genéricas** podrían ser dirigidas a influenciar la captura o el esfuerzo total de una pesquería o el comercio, pero también confieren algún beneficio sobre la especie en particular. Ejemplos incluirían restricciones espaciales o temporales de las actividades pesqueras.

La siguiente es una lista no exhaustiva de posibles opciones para manejar la explotación de las especies incluidas en el Apéndice II de la CITES. Las Partes necesitan considerar cuales son las más apropiadas para dirigir las presiones de explotación sobre sus especies; cada medida tendrá costos-beneficios variables dependiendo de la especie y/o la situación¹⁸. Estas respuestas al manejo están en su mayoría relacionadas con la pesca, pero algunas también aliviarán la presión sobre los hábitats marinos. Las Partes pueden desear escoger las medidas que puedan abordar múltiples presiones simultáneamente.

Controles de entrada (regulación del esfuerzo pesquero)

- Entrada limitada
- Permanente, no captura en Áreas Marina Protegidas (es decir, reservas)
- Restricciones del arte de pesca – espacial
- Restricciones del arte de pesca – temporal
- Derechos de tenencia

Controles de salida (regulación de la pesca)

- Cupos de captura
- Tamaño mínimo límite
- Tamaño máximo límite
- Tamaño límite de apertura
- Pesca selectiva de sexo
- Etapa de pesca selectiva

v. Los DENPs necesitan incorporar el entendimiento de los costos/beneficios de los cupos de exportación

Un enfoque común para establecer DENPs para las especies incluidas en el Apéndice II de la CITES es fijar cupos de exportación, incluyendo cupos de exportación cero, cuando es apropiado. La fijación de un cupo de exportación según lo recomendado por una Autoridad Científica cumple efectivamente el requisito de la

¹⁸Por ejemplo, el marco teórico para DENP para caballito de mar (Foster & Vincent 2016)⁷ examina la idoneidad de las medidas incluidas para la mitigación de las presiones pesqueras y de hábitat en las poblaciones de caballitos de mar.

CITES para establecer un DENP¹⁹. **Los cupos de exportación para los peces marinos del Apéndice II pueden ser un medio efectivo para garantizar niveles sostenibles de comercio (no perjudiciales) donde hay una retroalimentación circular directa que genera una reducción en las capturas.** Sin embargo, los cupos de exportación pueden ser problemáticos en algunos casos o para algunas combinaciones Parte/especies.

La siguiente es una lista no exhaustiva de los **problemas que deben ser consideradas antes de fijar cupos de exportación para los peces marinos del Apéndice II:**

- Los cupos de exportación en un país podrían aumentar la demanda de especies de otro Estado del Área de distribución. Esto es particularmente preocupante si el país, con la nueva presión o con el incremento en la presión, tiene medidas de manejo más débiles (Ej. pez napoleón²⁰, esturión²¹).
- Los cupos de exportación para una especie pueden resultar en un incremento en la explotación y/o exportación de otras especies, potencialmente una con un manejo más débil (Ej. anguilas²²).
- Los cupos de exportación (especialmente los cupos de exportación cero) pueden conducir a un incremento en el consumo nacional de la especie, lo que compensa la reducción en la exportación y por lo tanto, no genera ningún beneficio en términos de conservación (Ej. esturión)
- Los cupos de exportación podrían conducir a un aumento en la exportación ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). La comercialización prohibida a menudo se realiza de manera muy oculta, siendo cada vez más difícil de controlar y/o manejar. (Ej. pez napoleón²³, caballitos de mar²⁴).
- Los cupos de exportación pueden tener poco efecto sobre las especies que son capturadas incidentalmente, como la captura incidental en pesquerías no selectivas (o con mínima selectividad) (Ej. caballitos de mar⁷).
- Los cupos de exportación sobre un producto exportado tendrán poco efecto sobre las especies si esa parte del animal no es el objetivo de la pesquería (Ej. tiburones²⁵).

Para los peces marinos, **cualquier uso de cupos de exportación debería ser combinado con otras medidas precautorias y ser acompañado por una robusta fiscalización y monitoreo.** El monitoreo permite una gestión adaptable y un ajuste de los cupos cuando es necesario, para alcanzar los objetivos de manejo.

vi. Formular DENPs positivos depende del monitoreo y de la gestión adaptable

El monitoreo de las poblaciones, las pesquerías y las exportaciones, con análisis asociados y retroalimentación, son componentes esenciales de un proceso robusto de DENPs. La gestión adaptable es posible sólo con el monitoreo que evalúa los parámetros demográficos y el estado de las poblaciones silvestres o sub-poblaciones/stocks, lo que puede ser inferido a partir de la pesquería y de las mediciones/indicadores comerciales²⁶. Con el monitoreo, el establecimiento de DENPs se convierte en un proceso iterativo, con resultados que cuentan con un nivel de confianza cada vez mejor.

El monitoreo para la gestión adaptable debería tener lugar en el espacio y en el tiempo, y debe recoger información sobre el esfuerzo - los datos de monitoreo sólo son realmente útiles y fiables si se acompañan de una medida de esfuerzo. **El monitoreo puede ocurrir en cuatro niveles:**

¹⁹Anexo de la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP 15)

²⁰Yvonne Sadovy, Grupo de Especialistas de la CSE/UICN de pez napoleón y mero, com. per.

²¹Phaedra Doukakakis, Grupo Especialista de la CSE/UICN de esturión, com. per.

²²Crook 2011. *TRAFFIC Bulletin* 23(2): 71-74; Crook & Nakamura 2013. *TRAFFIC Bulletin* 25(1): 24-30. <http://www.traffic.org/Bulletin>

²³Wu & Sadovy de Mitcheson 2016. *TRAFFIC* 32 pp. <https://wildopeneye.files.wordpress.com/2016/03/humphead-wrasse-hong-kong-trade.pdf>

²⁴Ej. O'Donnell et al 2012. *Coastal Management*, 40(6), 594-611. DOI: 10.1080/08920753.2012.727734; Lawson 2014. MSc. thesis, The University of British Columbia. <http://hdl.handle.net/2429/50198>

²⁵Ej. la carne del tiburón martillo es consumida domésticamente en Mozambique – un cupo de exportación igual a cero de sus aletas no tendría ningún impacto en sus niveles de explotación; Glenn Sant, *TRAFFIC*, com. per.

²⁶E.g. <http://www.fao.org/docrep/w4745e/w4745e0f.htm>; Recomendaciones en Mundy-Taylor et al. 2014⁶ and Foster & Vincent 2016⁷.

- **Monitoreo de la población** – usando enfoques independientes de la pesquería (Ej. censos bajo el agua, cruceros de investigación de arrastre). El monitoreo debe recoger información sobre el esfuerzo del crucero.
- **Monitoreo de la pesquería** – monitoreo de las capturas, incluyendo el descarte cuando es posible – o al menos los desembarques. El monitoreo debe recoger información sobre el esfuerzo pesquero.
- **Monitoreo del comercio** – monitoreo nacional e internacional de los volúmenes comercializados y sus características. El monitoreo debe recopilar información sobre el esfuerzo del comercio, tales como el número de compradores.
- **Entrevistas a las partes interesadas o stakeholders** – aunque el monitoreo directo de las poblaciones o pesquerías es ideal, se necesita tiempo para obtener resultados. Para una evaluación inmediata (y generalmente más barata), se puede encuestar a las partes interesadas (Ej. pescadores, compradores, exportadores) para obtener información sobre las poblaciones, las pesquerías y el comercio.

Para hacer el monitoreo más dócil, **las Partes podrán optar por designar un "centinela" específico o un indicador de poblaciones y/o pesquerías**. El monitoreo frecuente de estas poblaciones o pesquerías, de una manera consistente, permitirá a las Partes evaluar los impactos de la pesca sobre las especies silvestres o sobre las sub-poblaciones/stocks. Las Partes querrán evaluar la factibilidad de diferentes protocolos de muestreo, probando una alta frecuencia y consistencia a través del tiempo.

Un documento para las Partes de la CITES sobre los enfoques, desafíos y caminos a seguir en la recolección de datos para las especies marinas del Apéndice II, está disponible en www.iucn-seahorse.org/citesmarine.

Fuentes de información

El material para formular DENPs es cada vez más accesible, incluyendo directrices/marcos teóricos para asistir a las Partes en su elaboración²⁷. Al emplear cualquier marco teórico, será importante (i) proporcionar la **evidencia que guía la toma de decisiones** y (ii) recordar que la **incertidumbre sobre cualquier información debería promover un enfoque más precautorio para un DENP**, uno que incluya condiciones para aumentar la confianza en la información.

La información puede ser reunida a partir de muchas fuentes: literatura primaria (publicada, revisada por expertos), literatura gris (acerca del manejo, no arbitrada), datos no publicados, otras Partes, OROPs que pueden coleccionar datos sobre las especies incluidas en la CITES, conocimiento ecológico local/conocimiento tradicional del medio ambiente, iniciativas de ciencia ciudadana, y mucho más. La mayoría de esta información está disponible a través de la lista roja de las especies amenazadas de la UICN (www.iucnredlist.org), y en evaluaciones de conservación nacional (Ej. www.nationalredlist.org). Es de vital importancia, también recurrir al asesoramiento de expertos, de gente con conocimientos en el país, a escala regional y global. Dicha experiencia puede ser encontrada dentro de otras agencias y organizaciones nacionales, organizaciones regionales científicas o de manejo, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, y el grupo de especialistas pertinente para un taxón de la Comisión de Supervivencia de Especies UICN/CSE²⁸. La unión de estos expertos para trabajar en el desarrollo de los marcos teóricos de los DENPs revelará cuánto ya se sabe y qué vacíos deben ser llenados para entender las poblaciones y las presiones a las que están sometidas.

Recomendaciones generales para DENP para peces marinos

- Informe del Grupo de Trabajo de Peces del Taller Internacional sobre dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (Cancún, México, 2008): PC18 Doc. 14.1 – www.cites.org/esp/com/pc/18/S-PC18-14-01.pdf and www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/TallerNDF/wg8.html.
- Un marco teórico para la evaluación de riesgo de las especies de importancia pesquera, y la aplicación del marco teórico a las especies capturadas de tiburones: jnc.defra.gov.uk/page-6120 y <http://bit.ly/2bcJY56>
- Directrices para DENP para especies acuáticas por la Agencia de Pesquerías de Japón: AC28 Inf. 10 – cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/28/Inf/E-AC28-Inf-10.pdf.

²⁷ muchos de aquellos disponibles para peces marinos son recopilados en www.iucn-seahorse.org/citesmarine

²⁸ <https://www.iucn.org/theme/species/about/ssc-specialist-groups-and-red-list-authorities-directory>

Marcos teóricos para DENPs / herramientas para taxones específicos de peces marinos (en orden alfabético):

- *Anguila europea*: ices.dk/sites/pub/Publication%20Reports/Expert%20Group%20Report/acom/2015/WKEELCITES/wk_eelcites_2015.pdf and www.ices.dk/community/groups/Pages/WGEEL.aspx.
- *Caballitos de mar*: www.projectseahorse.org/ndf.
- *Esturiones*: cites.org/esp/prog/sturgeon.php.
- *Pez napoleon*: www.fao.org/docrep/012/a1237e/a1237e00.htm.
- *Tiburones*: cites.org/sites/default/files/eng/prog/shark/docs/Shark%20NDF%20guidance%20incl%20Annexes%20Spanish.pdf y cites.org/esp/prog/shark/resource_Parties_stakeholders#NDFs%20and%20NDF%20guidance

Recomendaciones

Las siguientes cinco recomendaciones ayudarían a avanzar y mejorar los DENPs para peces marinos, mientras que también servirían de apoyo para otros taxones.

- i. Que la Secretaría debe revisar la información disponible actualmente en el Colegio Virtual de la CITES sobre el establecimiento de DENPs para las especies de los Apéndices I y II y actualizarla añadiendo el material actual disponible, incluyendo entre otras cosas, directrices para la formulación de DENPs para tiburones, caballitos de mar y plantas perennes.
- ii. Que las Partes deben intercambiar sus fundamentos basado en ciencia escrita e información científica sobre DENPs para todas las especies incluidas en la CITES, incluyendo especies marinas (Cop17 Doc.78²⁹). Ver también el borrador de Decisiones 17.AA b) y 17.FF c) de la CoP17 Doc. 56.1 Anexo 1³⁰). Recomendamos una discusión de la Decisión de la CoP; llamamos a las Partes a hacerlo.
- iii. Que las Partes que son Miembros de los Órganos Regionales de Pesca (ORPs) u otras organizaciones intergubernamentales pertinentes deberían solicitar que se coordine el asesoramiento científico y técnico necesario para informar (i) la gestión adaptable de los stocks compartidos de especies explotadas comercialmente incluidas en los Apéndices de la CITES y (ii) DENPs para las exportaciones de especímenes derivados de dichos stocks - si la especie incluida en la CITES - es administrada por el ORP en cuestión, o si es capturada por la pesquería del ORP.
- iv. Que las Partes deberían trabajar con la Secretaría para encontrar apoyo financiero para un taller internacional de expertos sobre DENPs para especies marinas, con el objetivo principal de fomentar la autoridad científica de la CITES y las capacidades de los ORPs para formular DENPs. El taller reunirá y proporcionará orientación e información sobre metodologías, herramientas, conocimientos y otros recursos utilizados para formular DENPs sobre taxones específicos. Se recomienda una decisión de la CoP sobre la convocatoria de un taller de este tipo.
- v. Que los Comités de Fauna y Flora deberían revisar los procedimientos resultantes propuestos en el taller de expertos sobre DENPs y preparar, para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo y, si se considera pertinente, revisar la resolución existente sobre DENPs. (Res. Conf. 16.7³¹).

Este documento informativo fue preparado por Project Seahorse (www.projectseahorse.org), actuando como el Grupo de Especialistas de la CSE/UICN en caballito de mar, peces agujas y espinosos (iucn-seahorse.org), con el generoso apoyo de Paul G. Allen Family Foundation (www.vulcan.com/areas-of-practice/philanthropy) y Gyuilian Chocolates Belgium (www.gyuilian.com).

Las traducciones de este documento fueron suministradas por Project Seahorse.

NÓTESE: si los links de los sitios web (urls) no funcionan, por favor copie y pegue estos en su buscador.

²⁹ <https://cites.org/sites/default/files/S-CoP17-78.pdf>

³⁰ <https://cites.org/sites/default/files/esp/cop/17/WorkingDocs/S-CoP17-56-01.pdf>

³¹ <https://cites.org/esp/res/16/16-07.php>